

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
El Secretario,

Radicación: 760014003012-2019-00114-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOOMEVA S.A.
Demandado: JOSE SAUL HENAO QUINTERO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que precede, presentados por la Asociación de Profesionales por la Paz, Centro de Conciliación y Arbitraje - ASOPROPAZ, informando sobre el rechazo del trámite de negociación de deudas del acá demandado y de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

1.- Glórese la comunicación allegada por la Asociación de Profesionales por la Paz, Centro de Conciliación y Arbitraje - ASOPROPAZ para que obre, conste en el expediente, y sea tenido en cuenta en su oportunidad procesal.

2.- REANUDAR el presente proceso por lo anteriormente expuesto.

3.- REQUIÉRASE a la parte demandante, para que realice los actos necesarios tendientes a notificar al demandado José Saul Henao Quintero del auto que libró mandamiento de pago, con el fin de seguir el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Estado No. 5 de OCTUBRE 2020
Notifiqué a l. 066
Jairo Alberto Giraldo Urrea